

Ramo de Educación y Bellas Artes y se encuentra en imposibilidad de seguirlos prestando, por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

VISTO el artículo 69, de la Ley Orgánica de Educación N° 2909, de fecha 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Gloria María Guerrero, y se le asigna una pensión del Estado de diez pesos con ochenta centavos (RD\$10.80) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7728 que nombra a los señores Manuel A. Batista y José

Manuel Mena, Gobernadores Civiles de las Provincias Espaillat y Libertador, respectivamente.— G. O. N° 7348, del 7 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7728.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Manuel A. Batista queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Espaillat, en sustitución del señor José Antonio Viñas.

Art. 2.— El señor José Manuel Mena queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador, en sustitución del señor Manuel A. Batista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108°

de la Independencia, 89 de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7729 que nombra a los señores José Antonio Viñas y Enrique Estrada, Gobernadores Civiles de las Provincias de Azua y Santiago Rodríguez, respectivamente.— G. O. N° 7348, del 7 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7729.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor José Antonio Viñas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua, en sustitución del señor Enrique Estrada.

Art. 2.— El señor Enrique Estrada queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez, en sustitución del señor Rómulo Matos Batista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7730 que nombra al Doctor Bienvenido E. Soto Gobernador Civil de la Provincia Trujillo Valdez.— G. O. N° 7348, del 7 de Noviembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7730.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Bienvenido E. Soto queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo Valdez, en sustitución del señor Miguel Angel Báez Díaz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,